

to 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Francisco Dichas Gómez que de conformidad con el artículo 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto el expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-979/99) interpuesta el 29 de junio de 1999 contra desestimación del recurso de reposición RT-37/99 por la sección de relaciones con los contribuyentes de la D.G. de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la formalización de la escritura de segregación y por la compraventa efectuada el 6 de agosto de 1997 otorgada ante el notario Sr. D. Rafael Soriano Montalvo, n.º de protocolo 1.801, gravada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Actos Jurídicos Documentados.

El plazo de que dispone el reclamante, para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.»

Mérida, 25 de febrero de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 11 de febrero de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Díaz Velarde, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 61/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de febrero de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 61/99, incoado contra D. Antonio Díaz Velarde, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

H E C H O S

1.º—Que según consta en el expediente instruido con fecha 20 de julio de 1999, la vivienda sita en Villafranca de los Barros, grupo M.ª Angeles Bujanda, Bl. 3, 2.º, del grupo de viviendas sociales, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transporte en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º—Hechos probados: Se ha comprobado que el expedientado, D. Antonio Díaz Velarde no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3.º—Que, con fecha 6 de octubre de 1999, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos por los hechos declarados probados en el anterior resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Decreto 2969/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento, de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º—Que en los hechos declarados probados en el segundo resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 6 del artículo 30 del

Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976 y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

4.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento, de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º—Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancinadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden, de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente,

P R O P U E S T A

Resolver el contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. Antonio Díaz Velarde, respecto de la vivienda sita en Villafranca de los Barros, del grupo de viviendas sociales «M.ª Angeles Bujanda», Bl. 3, 2.º, requiriendo al expedientado para que desaloje en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 4 de noviembre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2000, sobre nave para almacén de productos varios para estación de servicio. Situación: Cruce Ctra. C-4311 y la Ctra. BA-V-2101. Promotor: D. Florencio Carrasquero Salgado, en Villanueva del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para almacén de productos varios para estación de servicio. Situación: Cruce Ctra. C-4311 y la Ctra. BA-V-2101. Promotor: D. Florencio Carrasquero Salgado. Villanueva del Fresno.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2000, por el que se somete a información pública el procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Olivenza.

Habiéndose iniciado procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Olivenza, según instancia suscrita por D. José Antonio Brotons Oliver, farmacéutico, registrada en este Servicio Territorial el día 8 de noviembre de 1999, una vez cumplimentado los trámites establecidos en los apartados 1.º y 2.º del artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en Materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre) y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del citado artículo, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en el municipio de Olivenza.»